



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTÓ S 0 5 9 2

POR EL CUAL SE EFECTÚA UN REQUERIMIENTO

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones asignadas de conformidad con las Leyes 99 de 1993, 140 de 1994, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 459 de 2006 y 561 de 2006, la Resolución 1944 de 2003, y la Resolución 110 de 2007 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado 2007ER17205 del 25 de abril de 2007, la señora Myriam Lilia Grisales, en su calidad de representante legal del establecimiento PINTURAS EVERY LTDA, presentó informe de caracterización fisicoquímica de vertimientos industriales del mencionado establecimiento realizada el pasado 28 de febrero de 2007, por la empresa CONOSER LTDA, la caracterización fue realizada teniendo en cuenta los parámetros exigidos.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de sus facultades de evaluación y seguimiento, realizó visita técnica el pasado 12 de julio de 2007, al predio identificado con la siguiente nomenclatura urbana Avenida calle 17 No.123B-10 de la localidad de Fontibón, donde funciona la empresa PINTURAS EVERY, cuya actividad principal es la fabricación y comercialización de pinturas y resinas alquídicas, con el objetivo de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, y la evaluar la información presentada mediante el radicado ER17205 del 25 de abril de 2007 mediante el cual informa la realización de una caracterización fisicoquímica de los vertimientos de sus aguas industriales con la empresa CONOSER LTDA.

De dichas evaluaciones se generó el concepto técnico 9870 del 27 de septiembre de 2007, el cual precisó:

"5. CONCLUSIONES

(...)

En la caracterización de los vertimientos industriales recientes realizados por el laboratorio CONOSER LTDA, febrero 28 de 2007 el resultado del parámetro plomo esta cumpliendo con el requerimiento, sin embargo es aconsejable que en las caracterizaciones de vertimientos industriales que se realicen en el futuro, se utilice como técnica analítica para su determinación el método de absorción atómica, ya que presenta menos interferencias.

Al margen de la definición legal Ambiental en que se encuentra la empresa PINTURAS EVERY LTDA, es necesario que desde el punto de vista técnico de tramite a la obtención del permiso de vertimientos. (...)"



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0 5 9 2

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto Distrital 561 del 29 de Diciembre de 2006, prevé en su artículo 2º que:

"Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente".

Que así mismo el Decreto en mención prevé en el literal d. del artículo 3º que le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente:

"Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia."

Que el artículo 6º del Decreto Distrital 561 de 2006, prevé en el literal h, que corresponde al Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente:

"Dirigir las actividades de la Secretaría para el cumplimiento de las normas ambientales y del Plan de Gestión Ambiental, como entidad rectora y coordinadora del Sistema Ambiental del Distrito Capital."

Que por medio de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de:

"Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente."

Que en mérito de lo expuesto,



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0592

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Requerir a la empresa PINTURAS EVERY LTDA066134-2, identificada con NIT 860027326-3, ubicada en la Avenida calle 17 No.123B-10 de la localidad de Fontibón de esta ciudad, en cabeza de su representante legal la señora Myriam Lilia Grisales, o quien haga sus veces, para que en un término improrrogable de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la notificación del presente auto, realice las siguientes actividades y remita la siguiente información:

1. Diligencie el trámite para la obtención del permiso de vertimientos, por lo que debe completar el formulario único de vertimientos y remitir la totalidad de información requerida.
2. Remita los planos actualizados donde se indiquen claramente las acometidas del acueducto indicando a que cuenta correspondiente, mostrando la separación de redes de aguas domesticas, lluvias e industriales (diferente color), deben indicarse claramente todos sitios de descarga, tratamiento, cajas de inspección, rejillas, bajantes y puntos de vertimiento geoferenciados (presentados a escala adecuada). Deben reportar las convenciones utilizadas.

Una vez la industria tenga todos los documentos requeridos por esta Oficina y realizado las obras civiles mencionadas en el presente concepto, debe realizar una caracterización de las dos descargas de agua residual industrial y remitir junto con la información para emitir concepto.

3. La caracterización de agua residual que presente la empresa debe ajustarse a la siguiente metodología:

El análisis del agua residual industrial debe ser tomado en la caja de inspección externa antes de que el vertimiento sea entregado al colector del alcantarillado de la ciudad; el volumen total mínimo requerido de muestra (composición) es de dos (2) litros.

Dicha muestra debe ser tomada de acuerdo con la característica de la descarga de la actividad industrial, mediante un muestreo de tipo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo. El periodo mínimo requerido de monitoreo es de 8 horas con intervalos entre muestra y muestra de 30 minutos para aforo del caudal, toma de temperatura y pH, y una cada hora para la determinación en campo del parámetro de Sólidos Sedimentables, durante el tiempo de monitoreo. La caracterización debe realizarse a cada uno de los puntos del vertimiento.

La caracterización del agua residual industrial deberá aforar caudal y contener el análisis de los siguientes parámetros: pH, temperatura, DQO, DBO5, Sólidos Suspendidos Totales, Tensoactivos (SAAM), aceites y Grasas, Sólidos Sedimentables, Compuestos Fenólicos, cianuro, y Sulfuro de Carbono. Respecto a los metales pesados la industria debe caracterizar Cadmio, Cobre, Cromo Total, Plomo, Níquel, Mercurio y Cinc.

En el informe de la caracterización del vertimiento industrial que debe presentar ante esta Secretaria deberá incluir:

- Indicar el origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s)
- Tiempo de la (s) descarga (s), expresado en segundos



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0 - 0 5 9 2

- Frecuencia de la descarga (s)
- Reportar el calculo para el caudal promedio de descarga (s) (Qp L/s)
- Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml)
- Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l)
- Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros (l)
- Variación de caudal (l.ps.) vs. Tiempo (min)
- Caudales de la composición de la descarga expresada en l.ps. vs. Tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas.

Describir lo relacionado con:

- Los procedimientos de campo.
- Metodología utilizada para el muestreo.
- Composición de la muestra.
- Preservación de la muestra.
- Numero de alícuotas registradas.
- Forma de transporte.
- Copia de la certificación de acreditación del laboratorio que realizó el análisis de las muestras y que los parámetros estén aprobados en la pruebas de evaluación y desempeño en el recurso agua (decreto 2570 de 2006 Ministerio de Medio Ambiente)
- Memorias de cálculo de los análisis de caracterización de los vertimientos industriales y que el laboratorio debe ser acreditado.

En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:

- Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado.
- Método de análisis utilizado.
- Límite de detección de la técnica utilizada para cada prueba.

4. Remita un programa de tratamiento de sus vertimientos, generados en el proceso.
5. Remita un diagrama de flujo de proceso de producción de la empresa.
6. Presente un programa de ahorro y uso eficiente del agua de acuerdo con lo dispuesto en la ley 373 de 1997, este será quinquenal (5 años) y deberá estar basado en la oferta hídrica de la industria.
7. Presente balance detallado de consumo de agua de la empresa, teniendo en cuenta la cantidad de agua que entra, la emitida al medio ambiente, la utilizada en actividades domesticas, la contenida en productos y la descargada a la red de alcantarillado.
8. En cuanto a los residuos debe:
 - Cuantificar los lodos provenientes del sistema de tratamiento y disposición final.
 - Remitir un programa de manejo de residuos donde sean separados, almacenados, recuperados y/o eliminados, el manejo de sustancias peligrosas debe ser realizado por una firma avalada para tal fin, que cuente con la licencia ambiental respectiva y remitir la información correspondiente a esta secretaria.
 - Remita copia de la licencia ambiental de la empresa con la cual se manejen los residuos peligrosos provenientes del proceso productivo.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0592

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar la presente resolución a la empresa PINTURAS EVERY LTDA066134-2, identificada con NIT 860027326-3, en cabeza de su representante legal la señora Myriam Lilia Grisales, o quien haga sus veces, en la Avenida calle 17 No.123B-10 de la localidad de Fontibón de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el contenido del presente requerimiento, a la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua, de la Dirección de Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de para que efectúe el seguimiento de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo, procede el recurso de reposición contra el presente acto administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

31 ENE 2008


ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental

Proyecto AIBAq Revisa Carolina Yañez PINTURAS EVERY LTDA EXP DM-05-CAR-6061 C.T. 9670 27-09-07*290107*